



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de junio de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Tengo el honor de remitir adjunto un documento de posición del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) (véase el anexo) sobre la recomendación que figura en el 13^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) (S/2022/419), presentado al Comité de conformidad con el párrafo a) del anexo de la resolución 2611 (2021).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) T. S. Tirumurti
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1988 (2011)



Anexo

Posición del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en relación con la recomendación que figura en el 13^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 28 de abril de 2022, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó su 13^{er} informe (S/2022/419) al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Comité considera que todos los Estados Miembros deben ser informados de la recomendación del Equipo de Vigilancia y de la posición del Comité al respecto.

Recomendación relativa a la prohibición de viajar y los procedimientos de exención

2. En el párrafo 91 de su 13^{er} informe, el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité se dirigiera a los Estados Miembros para recordarles que, en caso de que acogieran a delegaciones de talibanes, tenían la obligación de aplicar la prohibición de viajar descrita en la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad y de cumplir los procedimientos de exención y los requisitos del Comité en materia de presentación de informes con respecto a los viajes de las personas sancionadas. El Comité acordó que su Presidencia escribiría a los Estados Miembros, en nombre del Comité, para recordarles que, en caso de que acogieran a delegaciones de talibanes, tenían la obligación de aplicar la prohibición de viajar descrita en la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad y de cumplir los procedimientos de exención y los requisitos del Comité en materia de presentación de informes con respecto a los viajes de las personas sancionadas.
